



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)

5S2Z 284J 5R2N 091S 00DH

ÁREA:

Secretaría General

EXPEDIENTE NÚM.:

SG/2026/120

DOCUMENTO NÚM.:

SG1AI01ZG

ASUNTO:

Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Fundació Sant Tomàs 2026

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN SANT TOMÀS 2026

Vista la petición formulada por la Fundación Sant Tomàs, en fecha 21 de abril de 2026, para que le sea concedida una subvención para financiar el proyecto "Fomento del voluntariado" para la atención a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el informe de intervención de fecha 8 de mayo de 2026, en el que se estima suficiente la consignación presupuestaria para la concesión de la subvención.

Visto el informe favorable del Equipo de Alcaldía en sesión del día 18 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa por concesión directa a la Fundación Sant Tomàs, con CIF G66918095, por un importe de 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros), destinada a financiar el proyecto "Fomento del voluntariado" para su atención a las personas con discapacidad intelectual y las personas con discapacidad intelectual y las personas con discapacidad intelectual. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN SAN TOMÁS Y EL AYUNTAMIENTO DE TONELADA PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DEL PROYECTO “FOMENTO DEL VOLUNTARIADO” PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS

REUNIDOS

De una parte el Sr. Luis Ges Parés, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tona con CIF P0828300D, actuando en calidad de legal representante, facultado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 20 de mayo de 2026, que actúa asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Antoni Fajardo Graupera.

Por otra parte, Sr. Joan Casany Vinyeta, en representación de la Fundació Sant Tomàs, con NIF G66918095.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Sant Tomàs es una entidad de derecho, sin ánimo de lucro, y declarada de utilidad pública, cuya finalidad es mejorar y promover la calidad de vida de las personas con discapacidad de la comarca de Osona en los ámbitos educativo, de salud, sociales, laborales, de vivienda, ocio, deporte y vida en comunidad.

2. Que la Fundación Sant Tomàs solicita al Ayuntamiento de Tona una ayuda para hacer frente a los gastos para la gestión de los servicios comarcales de Osona para la atención de personas con discapacidad intelectual y sus familias, llevado a cabo con el proyecto “Fomento del voluntariado”.

3. Que el Ayuntamiento de Tona quiere ofrecer la colaboración necesaria a la Fundación Sant Tomàs para contribuir a disminuir el aislamiento social que sufren las personas con discapacidad intelectual debido a sus problemas de comunicación, movilidad o en algunos casos por dificultades en la toma de decisiones.

De acuerdo con estos antecedentes, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto

Que ambas partes están comprometidas en fomentar a todos los niveles, la atención a las personas con discapacidad intelectual en los servicios ordinarios de la comunidad, velar por su máxima participación y apoyar la de sus familias y tutores/as.

Segundo.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Sant Tomàs con una colaboración económica por un importe de 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros), para los gastos que se produzcan para la gestión del proyecto "Fomento del voluntariado" y de los servicios para la atención de

		
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)		
5S2Z 284J 5R2N 091S 00DH		
ÁREA: Secretaría General	EXPEDIENTE NÚM.: SG/2026/120	DOCUMENTO NÚM.: SG1AI01ZG
ASUNTO: Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Fundació Sant Tomàs 2026		

personas con discapacidad intelectual y sus familias, con cargo a la aplicación presupuestaria T08 2311 48001.

Tercero.- Seguimiento del convenio

Con el fin de velar por el correcto desarrollo de las actuaciones sujetas al convenio se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la Fundación Sant Tomàs y 2 representantes del Ayuntamiento de Tona, de acuerdo con las necesidades de las partes y permitirán informar de los resultados logrados.

Las reuniones se llevarán a cabo, trimestralmente, de acuerdo a las necesidades de las partes y permitirán informar de los resultados alcanzados.

Cuarto.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva/4 (DOUE 4.5.2016).

Quinto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos efectuados entre los días **1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

Séptimo.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día **31 de enero de 2027**, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en el punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones. coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Octavo.- Pago

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo en dos plazos:

- se realizará un pago adelantado del 50% de la totalidad de la subvención concedida, una vez se haya firmado el presente convenio
- se realizará el pago del 50% restante una vez la entidad haya justificado debidamente la subvención

Asimismo, el/la beneficiario/a deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Tona podrá requerir la presentación de certificación emitida por organismo competente acreditativa de que la asociación mantiene su forma y personalidad jurídicas.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda existir otro elemento. Se debe colocar en un sitio visible.

5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Décimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
-

Undécimo.- Régimen jurídico supletorio



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)

5S2Z 284J 5R2N 091S 00DH

ÁREA:

Secretaría General

EXPEDIENTE NÚM.:

SG/2026/120

DOCUMENTO NÚM.:

SG1AI01ZG

ASUNTO:

Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Fundació Sant Tomàs 2026

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Duodécimo.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las partes firman este convenio como prueba de conformidad con su contenido.”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros) con cargo a la aplicación T08 2311 48001 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Ordenar el pago adelantado del 50% de la subvención concedida en concepto de anticipo a la Fundación Sant Tomàs, de acuerdo con lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto.

Quinto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Sant Tomàs.